

CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

23 de Mayo de 2008

BOLETIN N° 1.726

**ONCCA
REGIMEN DE COMPENSACION AL TRANSPORTE DE SOJA Y GIRASOL
(COSECHA 2007/08)**

Mediante Resolución N° 22/08 del 24 de abril de 2008 que se transcribe, la ONCCA fija normas para el régimen de compensación citado en el rubro.

Además y con relación al tema que nos ocupa, también se agrega la Resolución N° 285/2008 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
N° 31.392**

Viernes 25 de abril de 2008

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
TRANSPORTE DE GRANOS**

Resolución 22/2008

Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución N° 285/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO:

El Expediente N° S01:0148950/2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION crea en el ámbito del citado Ministerio un régimen destinado a compensar, para la cosecha 2007/2008, el transporte desde el lugar de producción hasta el destino final dentro del territorio nacional, de granos oleaginosos (soja y girasol), producidos en las provincias denominadas extrapampeanas.

Que la ONCCA atento la competencia material atribuida en su carácter de organismo descentralizado, posee la potestad para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad y ejecución al régimen establecido por la resolución ya indicada.

Que el beneficio aludido tiene por destinatario al productor agrícola de soja y girasol con explotaciones radicadas en las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN u otras provincias denominadas extra pampeanas en que se desarrolle la actividad y que reúna los recaudos enunciados en el Artículo 2º de la citada Resolución N° 285/08.

Que la mencionada Resolución N° 285/08 ha sido dictada en el marco de las directivas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el sector agropecuario en el marco de la política de mejoramiento del sector externo y la recuperación de las reservas internacionales que sustentan el desarrollo económico y la redistribución del ingreso nacional.

Que es de interés público fomentar la capacidad de inversión de los pequeños productores, facilitando la competitividad del sector para asegurar la libre concurrencia, y la transparencia del mercado, coadyuvando de tal modo al logro de tales cometidos.

Que este organismo, en base a la competencia de ejecución asignada, debe instrumentar la operatoria necesaria para el logro de las finalidades perseguidas y satisfacer las necesidades de interés público contempladas en las normas legales precedentemente citadas.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 10 inciso 11, 31 y concordantes del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y Artículo 6º de la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución Nº 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que por este acto se reglamenta.

a) DECLARACION JURADA.

A fin de acceder al régimen de compensaciones establecido por la Resolución Nº 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los interesados que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2º de la normativa aludida deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario de Incorporación al Régimen de Compensación "DJ002" (COMPENSACION FLETE), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, cuyo aplicativo se encuentra disponible en el sitio Web www.oncca.gov.ar, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

La misma deberá ser suscripta por el titular de la explotación directa o su representante legal y visada por la Entidad Gremial que represente al productor. Además deberá ser autenticada su firma y constatado el predio de explotación por parte de la autoridad Municipal correspondiente al lugar en que se encuentra radicado dicho establecimiento.

b) LUGAR DE PRESENTACION: La Declaración Jurada deberá ser presentada personalmente o por correo postal en el área de Coordinación de Compensaciones de la ONCCA, sita en Avenida Paseo Colón Nº 922, piso 3º oficina 329, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Código Postal 1063, o en las agencias del interior del país de este organismo, del INTA, SENASA y delegaciones de la SAGPyA.

La ONCCA establecerá un programa de capacitación para los organismos antes mencionados con el fin de poder brindar eficientemente el servicio encomendado.

c) PRODUCTOR CON PREDIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS: En caso que un mismo productor posea predios de explotación directa en diferentes jurisdicciones municipales y/o provinciales, deberá confeccionar un formulario anexo "DJ002/A" (COMPENSACION FLETE ANEXO), que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida. El mencionado formulario deberá ser presentado por cada una de las diferentes jurisdicciones al solo y único efecto de la certificación y constatación requerida, debiendo remitirlos en forma conjunta para su control, aceptación y pago.

Art. 2º — CONTROL DE LA DECLARACION JURADA. La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO realizará un control a priori a través del cruce de información con la AFIP y con otros organismos públicos y privados, conforme convenios que se suscribirán al efecto.

Se controlará: 1) que la actividad principal coincida con el código de actividad declarado ante la AFIP; 2) que el requirente se encuentre inscripto en el registro de operadores de granos; 3) que la inscripción se encuentre vigente; 4) que las ventas por el período base no superen los PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); 5) que no posea deuda ante la AFIP, además de otros controles que esta autoridad de aplicación considere oportunos.

En caso de verificarse que no se reúnen los requisitos exigidos se procederá al rechazo de las declaraciones juradas.

Art. 3º — PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION. PRODUCTORES SIN ANTIGÜEDAD: En el caso de productores cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el Artículo 2º inc a) y b) de la citada Resolución Nº 285/08, la Declaración Jurada a presentar deberá ser acompañada con nota al organismo solicitando y justificando su inclusión en el régimen que por la presente medida se reglamenta.

LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a través de su área legal y técnica analizará los extremos de dicha solicitud y, en caso de corresponder, se requerirá al área de fiscalización y control que corrobore los extremos que surjan de la Declaración Jurada y de la admisibilidad y procedencia de las causales de justificación alegadas, realizando inspecciones de campo, como así también toda otra medida de cualquier naturaleza que se estime pertinente.

Art. 4º — DETERMINACION DE LA COMPENSACION.

El área de Coordinación de Compensaciones procederá a liquidar el monto a compensar para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{TnD} \times \text{PFTn} = \text{MC}$$

Donde:

TnD = Cantidad de toneladas declaradas por el productor.

PFTn = Precio de Flete por tonelada por distancia a puerto más cercano. Información que surge del Anexo I que forma parte integrante de la citada Resolución Nº 285/08.

MC = Monto a compensar.

Art. 5º — ACEPTACION. Efectuada la presentación y control pertinente conforme el procedimiento contemplado en los artículos precedentes, producidos los informes y dictámenes correspondientes del área legal y técnica de la ONCCA, la presidencia del organismo resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud.

Art. 6º — PAGO. Aceptada la solicitud se procederá a emitir la orden de pago en un plazo no superior a los SESENTA (60) días posteriores, el que se acreditará en la cuenta correspondiente a la CBU que surja del Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas, de los Pequeños Productores.

Art. 7º — FISCALIZACION POSTERIOR: Con posterioridad al pago de la compensación la ONCCA a través del área de Fiscalización verificará en base a la información que surja de los Formularios 1116 B o C la consistencia en la veracidad de los datos suministrados en la Declaración Jurada. Asimismo podrá requerir la documentación respaldatoria de la Declaración Jurada y realizar las inspecciones que considere pertinentes.

Art. 8º — SANCIION. La irregularidad sobreviviente, o la omisión o falsedad de los datos declarados a los fines de acceder a la compensación importarán la revocación del beneficio, sin perjuicio de las acciones pertinentes a efectos del reintegro de los fondos pagados, que serán iniciadas con el correspondiente

certificado de deuda para su ejecución. En caso de no cancelarse las mismas, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX del Decreto Ley N° 6698/63 y sus modificatorias.

Art. 9º — ANEXOS: Apruébase el Anexo I denominado formulario “DJ002” (COMPENSACION FLETE), el Anexo II denominado formulario “DJ002/A” (COMPENSACION FLETE ANEXO) y el Anexo III denominado INSTRUCTIVO “COMPENSE FACIL EN CUATRO PASOS”, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I



Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT Nombre y Apellido o Razón Social

Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos

. Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.
El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.
Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.
En la región este-pampesana exploto en forma directa una superficie agrícola de HECTÁREAS
Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de TONELADAS
Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de TONELADAS
Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de PESOS

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO(S) DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo
Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:
Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmé ante mí el Productor / Titular.
Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Visto y aceptado por la entidad gremial
Sello, firma y aclaración

4 Intervención ONCCA
Sello o Rama
Fecha de Presentación: / /
Agendar

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002



12654846848686864565564
Ejemplar Productor

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1	CUIT <input type="text"/>
Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>	
Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos	
<ul style="list-style-type: none"> . Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad. . El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. . Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. . En la región extra-pampeana exploté en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS . Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS . Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS . Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS 	
2 CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial
Sello, firma y aclaración	
4 Intervención ONCCA	
3	Visado entidad gremial



126548408485868464565564

Ejemplar Entidad

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1	CUIT <input type="text"/>
Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>	
Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos	
<ul style="list-style-type: none"> . Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad. . El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal. . Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000. . En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTÁREAS . Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS . Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS . Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS 	
2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA	
Dirección del establecimiento productivo <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Partido / Departamento: <input type="text"/> Localidad: <input type="text"/>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular. </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada </div>
3 Visado entidad gremial <input type="text"/> Sello, firma y aclaración	4 Intervención ONCCA <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> Sello / Firma </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Agencia: <input type="text"/> </div>

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002



ANEXO II



12654846848688464565584

Ejemplar ONCCA

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo
Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos
y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA

Sello y firma
Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A





12654846848688464565564

Ejemplar Productor

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT _____
Nombre y Apellido o Razón Social: _____

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo
Provincia: _____
Partido / Departamento: _____
Localidad: _____

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.
Sello, firma yclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA
Sello y Firma
Fecha de Presentación: _____ / _____ / _____
Agencia: _____

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A



12654846848688464565564

Ejemplar Entidad

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT _____
Nombre y Apellido o Razón Social: _____

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo
Provincia: _____
Partido / Departamento: _____
Localidad: _____

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.
Sello, firma yclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA
Sello y Firma
Fecha de Presentación: _____ / _____ / _____
Agencia: _____

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A



126548468486660464565564

Ejemplar Municipio

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1

CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

2

CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo
Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:
Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos
y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3

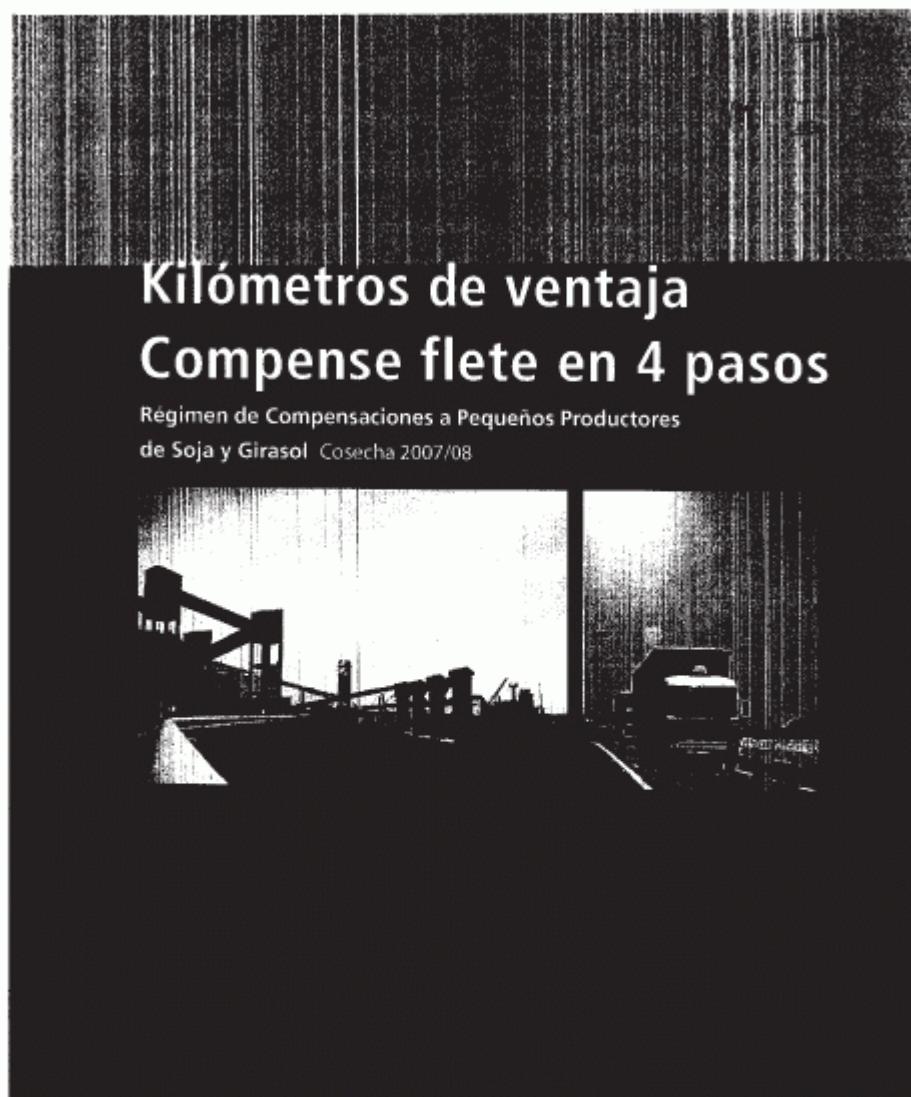
Intervención ONCCA

Sello ONCCA

Fecha de Presentación: / /
Agencia:

DJ-002/A

ANEXO III



ONCCA
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
Oficina Nacional



INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE DE GRANOS PARA PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL DE LAS REGIONES EXTRA PAMPEANAS

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores de las regiones extra pampeanas, puedan fortalecer su capacidad de inversión. Se compensará a aquellos que transporten soja y girasol desde su provincia de origen hasta el puerto más cercano dentro del territorio nacional.

PUEDEN SOLICITAR ESTA COMPENSACIÓN:

Quienes estén inscritos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deudas líquidas con esta entidad.

 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES  NO TENER DEUDAS LÍQUIDAS CON LA AFIP

Quienes producen en forma directa, bajo cualquier régimen de tenencia, hasta 350 hectáreas en Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán u otras provincias extrapamppeanas; y necesitan llevar su producción desde dichas provincias a puerto. Queda excluido el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice a nombre propio.

Quienes acrediten, a través de su Declaración Jurada, una facturación máxima, neta de IVA, de 500 mil pesos en 2007. Deben presentar asimismo una estimación, para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos. La venta de sus granos (2007/08) no tiene que haber sido mayor a 500 toneladas.

2007 → hasta \$500.000 FATTURAZIONE NETTA DI IVA

2008 → hasta \$800.000 FATTURAZIONE NETTA DI IVA

La compensación correspondiente a cada productor, se determinará en función de la distancia entre la provincia de origen, el puerto más cercano y la tarifa de la Confederación Argentina de Transportistas de Carga -CATA- vigente.



Q PRESENTACIÓN

La Declaración Jurada debe presentarse en la sede central y agencias de la ONCCA o en delegaciones de INTA y SENASA. El trámite es gratuito y el formulario se descarga de www.oncca.gov.ar

Q CERTIFICACIÓN

La Declaración Jurada debe ser visada por la municipalidad del lugar donde se encuentre el campo y por la organización gremial del productor.

Q SEGUIMIENTO

Los productores pueden seguir el trámite ingresando a www.oncca.gov.ar.

Q PAGO

Una vez finalizada la presentación, al productor se le acreditará el monto compensado en un lapso de 60 días, directamente en su CBU.



PASO 1

ONCCA

Regímenes de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

ANEXO I

Ejemplar ONCCA

Dedico Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos.

Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deudas líquidas con esa entidad.

El cultivo de Soja y Girasol en mi actividad es legal.

Mi cultivo de Soja (neto de IVA) durante 2007 no superó los \$500.000.

En la región extra pampeana existe en forma directa una superficie equivalente a: HECTÁREAS TONELADAS.

Quedo en la cosecha 2007/08, Soja por un total de: HECTÁREAS TONELADAS.

General en la cosecha 2007/08, Girasol por un total de: HECTÁREAS TONELADAS.

Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de: HECTÁREAS TONELADAS.

2 CONSTATACIÓN MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DE LOS PREDIOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

3 Sello, firma y acuerdo de autoridad de la Entidad Gremial

4 Presentación ONCCA

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días. **DJ-002**

DJ-001 se descarga en cuatro originales:

- Una para ONCCA
- Una para el Productor
- Una para el Municipio
- Una para la Entidad

PASO 2

Dirección del establecimiento productivo
Provincia, partido, departamento y localidad a la que pertenece el establecimiento productivo
Firma del Productor / Titular
Sello, firma y acuerdo de la autoridad municipal habilitada

PASO 4

Sello y firma de autoridad de la ONCCA

PASO 3

Sello, firma y acuerdo de autoridad de la Entidad Gremial

EL TRÁMITE EN 4 PASOS

1 COMPLETAR LA DECLARACIÓN JURADA > 2 CERTIFICARLA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL > 3 VISARLA POR LA ENTIDAD GREMIAL > 4 PRESENTARLA EN LA ONCCA

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá el monto compensado en 60 días

ESTO ES UN DOCUMENTO OFICIAL. NO SE ADMITIRÁN COPIAS. SE RECOMIENDA GUARDARLO EN UN LUGAR SEGURO.

¿EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE DE GRANOS PARA PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL?

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores agropecuarios puedan fortalecer su capacidad de inversión y mantener un ingreso similar que el que hubieran percibido con el régimen de retenciones antes de las modificaciones del 10 de marzo de 2008. Se compensará a los productores el transporte de soja y girasol desde la provincia de origen hasta el puerto más cercano dentro del territorio nacional que producen en: Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS COMPENSACIONES?

Los productores de soja y girasol que:

- Estén inscriptos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deudas liquidadas con el Estado.
- Acrediten una facturación máxima, neta de IVA, de 500 mil pesos en 2007 y una estimación para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos netos de IVA.
- Aquellos que hayan vendido granos en 2007 hasta un máximo de 500 Toneladas.
- Produczan en forma directa, hasta 350 hectáreas.
- Queda excluido el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice a nombre propio.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITA EL PRODUCTOR PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES?

El formulario de declaración jurada proporcionado por la ONCCA, firmado y sellado por el municipio en el que esté ubicado el campo del productor y la organización sectorial a la que se encuentra afiliado.

¿QUÉ COSTO TIENE EL TRÁMITE Y CUÁNDO SE RECIBE EL DINERO DE LA COMPENSACIÓN?

La inscripción al Régimen de Compensaciones es un trámite gratuito y una vez finalizada la presentación, el monto compensado se acreditará en un lapso menor a los 60 días a través de su CBU.

¿DÓNDE SE REALIZA ESTE TRÁMITE?

Informes, asesoramiento y recepción de la documentación: Coordinación de Compensaciones de la sede central de la ONCCA y en sus agencias del interior del país. También recepcionan en el interior del país las delegaciones de INTA y SENASA.

SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Avenida Paseo Colón 922 (C1063ACW).
Tel: (011) - 4349-2034 / 2031 / 2050 / 2025 Fax: (011) - 4349-2005 / Correo Electrónico: info@oncca.gov.ar

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO: Rosario de Santa Fe 268. (X5000ACF) Tel: (0351) 428-1621 int. 136..

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE RÍO CUARTO San Martín 60. (X5800DIB) Tel: (0358) 463-2942.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO: Francisco de Laprida 708 Piso 1º. (S2000CFF) Tel: (0341) 440-1164.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA Donado 1020 ex-Mercado Victoria Secc. F57. (B8000IBB)

Tel: (0291) 452-2132 / 450-2548

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE MENDOZA Martínez de Rosas 2710, 6ta. Sección (M5502AYD)

Tel: (0261) 425-5315

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE TANDIL: 9 de Julio 88 (B7000AQB) Tel: (02293) 438-454

Más información en
www.oncca.gov.ar

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.390

Jueves 24 de abril de 2008

Ministerio de Economía y Producción TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución 285/2008

Créase un régimen destinado a compensar para la cosecha 2007/2008, el transporte de granos oleaginosos (soja y girasol) producidos en las provincias extrapampeanas.

Bs. As., 18/4/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0141218/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se encuentra comprometido con el establecimiento de un modelo de país con eje en la inclusión social y la distribución justa y equitativa del ingreso.

Que ello supone el reconocimiento del costo diferencial que debe soportar un productor alejado de la Pampa Húmeda o de la Hidrovía.

Que en este orden se torna conveniente establecer un mecanismo para compensar el transporte de granos oleaginosos (soja y girasol) producidos en las provincias extra-pampeanas, desde el lugar de producción hasta su destino final dentro del territorio nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, un régimen destinado a compensar para la cosecha 2007/2008 el transporte de granos oleaginosos (soja y girasol) producidos en las provincias extrapampeanas, desde el lugar de producción hasta su destino final dentro del territorio nacional.

Art. 2º — Se encuentra alcanzado por el beneficio el productor agrícola de soja y/o girasol con explotaciones radicadas en las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, del CHACO u otras provincias extrapampeanas en las que se desarrolle la actividad y que reúnan los siguientes recaudos:

a) Se encuentre inscripto como productor en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que hubieren emitido Formulario C1116 B o C durante el año 2007.

b) Hubiere declarado en sus Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado durante el ejercicio fiscal 2007, un nivel máximo de facturación neta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.).

c) Declare bajo juramento que el cultivo de soja y girasol constituye su actividad principal e indique el tonelaje efectivamente producido y comercializado, el que no podrá superar las QUINIENTAS TONELADAS (500 t) por todo concepto.

d) Declare bajo juramento que posee una superficie en explotación bajo cualquier régimen de tenencia de hasta TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS (350 ha) agrícolas en las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, del CHACO u otras provincias extrapampeanas en las que se desarrolle la actividad.

e) El beneficiario de la compensación no deberá poseer deuda líquida y exigible proveniente de las Declaraciones Juradas presentadas y pagos de los impuestos cuya administración se encuentre a cargo de la citada Administración Federal de Ingresos Públicos.

f) Manifieste que la facturación estimada para la Cosecha 2007/2008 no sería superior a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

La declaración jurada a que alude el presente artículo deberá ser visada por un representante de la organización gremial en la que se nuclee el productor y las autoridades municipales del lugar en que se radique la explotación, para lo que se requerirá la colaboración respectiva y la gratuidad del trámite.

Art. 3º — Se excluye del presente mecanismo el arrendador comerciante de granos que, siendo titular de inmueble rural lo arrienda, obteniendo como pago granos y posteriormente los comercializa a nombre propio.

Art. 4º — En el caso de productores cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, la Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo y documentación necesarios para determinar su inclusión en el instrumento que se crea por la presente resolución.

Art. 5º — La compensación correspondiente a cada productor, se determinará de acuerdo a lo contemplado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución en función de los siguientes parámetros:

- a) Provincia de origen de la producción.
- b) Puerto más cercano.
- c) Tarifa CATAF vigente.

Art. 6º — La Autoridad de Aplicación de la presente medida será la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de dicha Secretaría, con facultades para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al mecanismo establecido por la presente medida.

Art. 7º — La citada Oficina Nacional podrá implementar un mecanismo de registración y presentación de solicitud de los interesados por intermedio de un sistema informático pudiendo, para ello, suscribir los convenios que considere pertinentes con las entidades públicas y/o privadas, para la más rápida y eficiente liquidación de la compensación.

Art. 8º — La citada Oficina Nacional podrá corroborar la veracidad de la información suministrada, solicitando la documentación oficial respaldatoria que entienda pertinente para la verificación de los datos aportados mediante la declaración jurada.

Art. 9º — Sin perjuicio de las acciones pertinentes a efectos del reintegro de los fondos pagados y de las sanciones correspondientes en el marco de sus facultades, ante la omisión o falseamiento de los datos declarados a los fines de liquidar la compensación contemplada en la presente resolución, la mencionada Oficina Nacional informará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y procederá a radicar la correspondiente denuncia ante la justicia criminal competente.

Art. 10. — Las inconsistencias que impidan o imposibiliten la efectivización de la compensación creada por la presente medida, serán informadas únicamente a través de la página web www.oncca.gov.ar.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será aplicable a las operaciones de venta de granos de la campaña 2007/2008 con fechas de emisión de Formularios C 1116 B o C a partir del día 13 de marzo de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2008.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO

PROVINCIA	REGION	Distancia a puerto más cercano (km)	Tarifa CATA(\$/ton)	Tarifa CATA 450 km (\$/ton)	Compensación(\$/tonelada)
CATAMARCA	Región 1 (NE)	950	208,32	101,21	107,11
	Región 2 (Centro - Sur)	850	185,32	101,21	84,11
	Región 3 (NO)	1.000	219,82	101,21	118,61
CHACO	Región 1 (Este)	750	165,29	101,21	64,08
	Región 2 (Oeste)	900	196,82	101,21	95,61
CORRIENTES	Región 1 (Norte)	700	154,57	101,21	53,36
	Región 2 (Sur)	500	110,71	101,21	9,50
FORMOSA	Región 1 (Este)	800	175,29	101,21	74,08
	Región 2 (Oeste)	950	208,32	101,21	107,11
JUJUY	Región 1 (Sur)	1.200	219,82	101,21	118,61
	Región 2 (Norte)	1.400	219,82	101,21	118,61
MISIONES	Región Única	1.000	219,82	101,21	118,61
SALTA	Región 1 (NE)	1.500	219,82	101,21	118,61
	Región 2 (Centro - Sur)	1.200	219,82	101,21	118,61
	Región 3 (NO)	1.500	219,82	101,21	118,61
SAN LUIS	Región 1 (Norte)	750	165,29	101,21	64,08
	Región 2 (Centro)	550	120,37	101,21	19,16
	Región 3 (Sur)	800	175,29	101,21	74,08
SANTIAGO DEL ESTERO	Región 1 (Norte)	850	185,32	101,21	84,11
	Región 2 (Centro)	700	154,57	101,21	53,36
	Región 3 (Sur)	550	120,37	101,21	19,16
TUCUMAN	Región Única	900	196,82	101,21	95,61